

DISPOSICIÓN Nº 5 9 6 7

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

BUENOS AIRES, 02 JUN 2016

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-015466-15-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

## CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones se tramita la solicitud de la droguería denominada STONE FLY SALUD SA, referida a la habilitación del establecimiento para realizar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales; en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) Nº 3475/05 y Nº 7038/15.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto 101/15 del 16 de diciembre de 2015.



A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

5967

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

## DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Habilítase a la firma denominada STONE FLY SALUD SA, con domicilio en Av. Triunvirato Nº 3.237, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo la dirección técnica del farmacéutico Martín Eugenio RÁZURI PÉREZ (DNI Nº 92.821.013 y matrícula profesional Nº 15.671), para efectuar TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES. ARTÍCULO 2º.- Extiéndase la Constancia de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución de Medicamentos que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el Artículo 1º de la presente Disposición en el que deberá dejarse expresa constancia de que "EL PRESENTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ SI NO ES ACOMPAÑADO DE LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS VIGENTE".

ARTÍCULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 57, 58 y 59.

ARTÍCULO 5°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 1°, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la



DISPOSICIÓN Nº 5 9 6 7

Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición, el Certificado mencionado en el Artículo 3° y la copia del plano oficial aprobado. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-0047-0000-015466-15-6

DISPOSICIÓN Nº

dν

5 9 6 7

Dr. ROBERTO LEDE Subadministrador Nacional



## MINISTERIO DE SALUD

## Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos – A.N.M.A.T. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS

Certifícase que el establecimiento **STONE FLY SALUD SA** con domicilio en Av. Triunvirato N° 3.237, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitado por esta **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**, **ALIMENTOS** Y **TECNOLOGÍA MÉDICA** para efectuar **TRÁNSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS** Y **ESPECIALIDADES MEDICINALES**; cumpliendo con las **BUENAS PRÁCTICAS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS**.

Expediente Nº 1-0047-0000-015466-15-6.

Disposición Nº 5 9 6 7

Legajo Nº 350.

Vigencia: 5 años a partir de su emisión.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 0 2 JUN 2016

Farm. María José SÁNCHEZ

Directora

DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD

A.N.M.A.T.